

Cartagena de Indias,

27 NOV. 2019

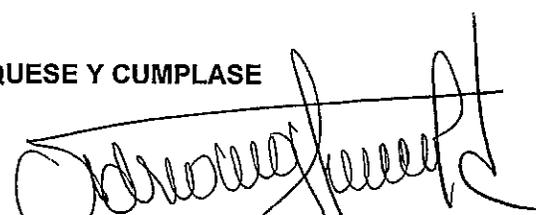
SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para enajenar unos bienes inmuebles, para titularizar la tenencia que tiene el Distrito de Cartagena de ellos y sanear obligaciones fiscales del Departamento, como la de destinar parte de uno de estos para el Bienestar Social de los Trabajadores, y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número: 276 

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)



276



NIT: 806.005.597-1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES, PARA TITULARIZAR LA TENENCIA QUE TIENE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE ELLOS, Y SANEAR OBLIGACIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO, COMO LA DE DESTINAR PARTE DE UNO DE ESTOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en uso de las facultades contenidas en el artículo 300, numeral 9no, de la Constitución Política y el artículo 60, numeral 10, del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para que en un término de seis (06) meses, enajene a favor del Distrito de Cartagena, bajo la figura jurídica que determinen las entidades territoriales (Departamento – Distrito), los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA MARÍA VÉLEZ TRUJILLO

| Propiedad | Departamento de Bolívar |
|---------------------------------|---|
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060-19584 |
| Título y área a traspasar | Escrituras públicas N° 1415 de fecha 06 de julio de 1984 de la notaría 2 de Cartagena – área: 6.088 M2 |
| Ref. Catastral | 01-02-0322-0004-000 |

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

| Propiedad | Departamento de Bolívar |
|---------------------------------|---|
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060- 103473 |
| Título y área a traspasar | Escrituras públicas N° 453 de fecha 05 de abril de 1993 de la notaría 2 de Cartagena – área: 13.350 M2 |
| Ref. Catastral | 01-02-0461-0001-000 |

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



276

NIT: 806.005.597-1

3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

| | |
|---------------------------------|--|
| Propiedad | Departamento de Bolívar |
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060-105441 |
| Título y área a traspasar | Escrituras públicas N° 1295 de fecha 30 de Septiembre de 1955 de la notaría 1 de Cartagena – área: 43.080 M2 |
| Ref. Catastral | 01-04-0292-0001-000 |

4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM

| | |
|---------------------------------|--|
| Propiedad | Departamento de Bolívar |
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060-43586 / 060-43585 |
| Título y área a traspasar | Escritura Pública: Sujeto a englobe y desenglobe – Área: 56.337 m2 |
| Ref. Catastral | 01-05-0405-0004-000 / 01-05-0405-0286-000 |

5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTAL

| | |
|---------------------------------|--|
| Propiedad | Departamento de Bolívar |
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060-23818 / 060-23817 |
| Título y área a traspasar | ACTA DE CESIÓN de fecha 31 de mayo de 1998 del Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Bolívar – Área: 10.000 m2 |
| Ref. Catastral | 01-05-1029-0005-000 / 01-05-1029-0015-000 |

6. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEMBRILLAL

| | |
|---------------------------------|--|
| Propiedad | Departamento de Bolívar |
| Folio de matrícula inmobiliaria | Predio matriz 060-2317 |
| Título y área a traspasar | ACTA DE CESIÓN de fecha 31 de mayo de 1998 del Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Bolívar – Área: 11.702 m2 |
| Ref. Catastral | 19-00-0017-0001-000 |

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



276



NIT: 806.005.597-1

7. INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA

| | |
|---------------------------------|---|
| Propiedad | Departamento de Bolívar |
| Folio de matrícula inmobiliaria | 060-15418 / 060-15419 |
| Título y área a traspasar | Escritura Pública No. 784 del 7 de mayo de 1982 de la Notaría 1ra de Cartagena – Área total: 23.580 m ² – Área a traspasar: 50% propiedad común y proindivisa. |
| Ref. Catastral | 01-09-0193-0012-000 / 01-09-0193-0013-000 |

PARÁGRAFO: La enajenación del inmueble señalado en el numeral 3ro, del presente artículo, conocido como predio INEM, distinguido con las Escrituras No. 400 del 04 de junio de 1968, de la Notaría 3ra de Cartagena, y 677 del 10 de agosto de 1967, Notaría 3ra de Cartagena al Distrito de Cartagena, sólo comprende el área de 56.337 m², y se sujetará previamente al proceso de englobe y desenglobe, conservando el Departamento, la titularidad de la parte restante del área de terreno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador de Bolívar, para destinar, la parte de la franja de terreno del inmueble identificado con las Escrituras No. 400, del 04 de junio de 1968, de la Notaría 3ra de Cartagena, y la otra franja que hace parte de la Escritura No. 677 del 10 de agosto de 1967, Notaría 3ra de Cartagena, correspondiente a 30.000 m² (3 hectáreas), una vez se realice el proceso de englobe y desenglobe del terreno señalado en el artículo anterior, para la ejecución del programa de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Departamental, que garantice y satisfaga sus derechos a vivienda digna, sujetándose para ello en la normatividad vigente aplicable en la ejecución de estos proyectos.

La autorización de que trata el presente artículo, lleva implícito la autorización de enajenación del bien inmueble, bajo la forma y figura jurídica que requiera el desarrollo del proyecto, para lo cual se le otorga un término de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO: Para la firma del título traslativo de dominio, el Distrito de Cartagena debe previamente definir los gravámenes cargados históricamente al Departamento de Bolívar, en su condición de titular, pese a la condición de tenedor del ente local, mediante la condonación, cruce de cuentas, y/o cualquier otra figura jurídica que sea procedente, y que no genere erogación alguna para el fisco Departamental. Igualmente, en dicho título deberá hacerse constar que los bienes inmuebles que se enajenen al Distrito de Cartagena, deben ser utilizados solo para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, las enajenaciones de que trata la presente Ordenanza, se harán como cuerpo cierto, aun cuando los inmuebles se especifiquen por sus linderos y medidas. Así se hará constar en las escrituras que contengan dicha enajenación.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



276

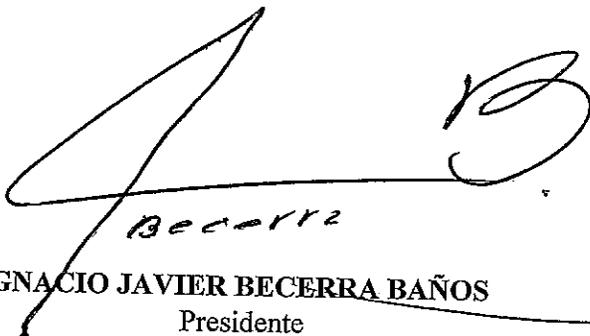


NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).



Becerra

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente



JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General

Elaboró:
Julio César Morelos Nassi
S.G





276



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES, PARA TITULARIZAR LA TENENCIA QUE TIENE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE ELLOS, Y SANEAR OBLIGACIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO, COMO LA DE DESTINAR PARTE DE UNO DE ESTOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias, realizadas los días: catorce (14), dieciocho (18) y diecinueve de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Jueves, 14 de noviembre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Lunes, 18 de noviembre de 2019.

TERCER DEBATE: Martes, 19 de noviembre de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General